



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	GLORIA CONSUELO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No 24.318.040 MARIA MERCEDES MEJIA GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No 41.931.523, LUIS MIGUEL MEJIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No 75.073.284 EDGAR ARIAS CALLE, identificado con cedula de ciudadanía No 10.231.865, CATALINA ARIAS GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía No 41.964.243, LIDA AMPARO GIRALDO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 24.317.715, ALEYDA GIRALDO DE ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía No 24.301.861
Demandados:	LEONARDO JOSE TORO ZAMORANO, identificado con cédula de Ciudadanía No 9.729.764 como persona natural y en calidad de Representante Legal de la entonces Persona Jurídica CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A. hoy denominada INVERSIONES CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S,  GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No 14.440.142 en calidad de LIQUIDADOR de la Persona Jurídica CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A. hoy denominada INVERSIONES CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S;  En calidad de MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A: LUIS AUGUSTO VEGA BARRERA, cédula de ciudadana No 19.311.100, JAIME MORENO ESPINOSA cedula de ciudadanía No132.369, ADONIRAN CORREAL BARRIOS cedula de ciudadanía No130.091, JHON JAIRO ABELLO MUÑOZ cedula de ciudadanía No 18.389.400 y CARLOS ERNESTO ROZO FLOREZ cedula de ciudadanía No 7.542.986,
Radicado:	630013103002-2020-00148-00
Asunto:	Corrección numeral 2 del auto del 26 de marzo de 2021

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P hay lugar a corregir el numeral 2 del auto del 26 de marzo del presente año, en el sentido que se ordena la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-556387 de propiedad del señor Gustavo Trujillo Betancour identificado con cedula de ciudadanía No 14.440.142. Se ordena librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali-Valle de Cauca y remitirlo al correo electrónico: [ofiregiscalis@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscalis@supernotariado.gov.co)

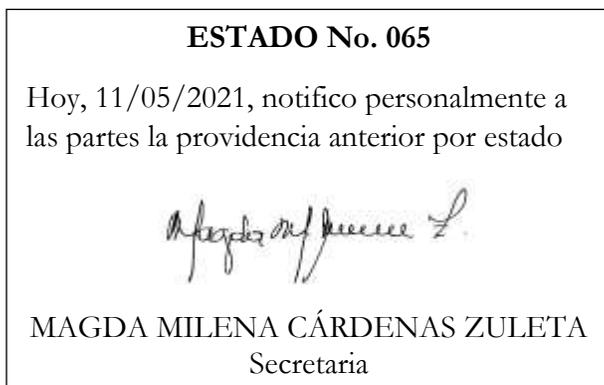
Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria del Despacho, la elaboración y remisión del oficio que comunica la medida decretada en esta providencia con copia al correo electrónico de la abogada de la parte demandante: [glamzuniga@hotmail.com](mailto:glamzuniga@hotmail.com)

Notifíquese,

Ivonn Alexandra García Beltrán

Juez

.C.M



**Firmado Por:**

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f8e54ab6d4588c2197ce7a3b4dbc8c1753cd468aeb0eb9624bd6925c88bc05e**

Documento generado en 10/05/2021 02:56:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**